

ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 30 de enero de 2019, en la Sala de juntas de Secretarios de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía, se llevó a cabo la I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).

Estuvieron presentes los CC. Dr. Jorge Luis Silva Méndez; el Mtro. Héctor García González; el Lic. Ricardo Miranda Burgos, miembros del Comité de Transparencia, el primero en su calidad de Presidente y los siguientes como miembros propietarios.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Hugo Alberto Murúa Gómez, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Ariadne Del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Adriana Gabriela Hernández Ortíz, Directora de Área de la Oficina del C. Secretario; Lic. Mayra Refugio Navarrete Pitalúa, Directora de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional; Lic. Karla Fiorella Minutti Pérez, Directora de Área de la Dirección General de Inversión Extranjera; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de Percepciones y Contribuciones en el Extranjero de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Área de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Dirección General de Minas; Lic. Mario Alberto Rosas Juárez, Oficina del Abogado General; Lic. Javier Armando Gutiérrez Hernández, enlace de la Subsecretaría de Comercio Exterior; Lic. Ileana Pantiga Paz, Directora de Normatividad de Comercio Exterior; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Subdirectora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de la Dirección General de Normas; Lic. Sergio Hernández Juárez, Director del área de la Dirección General de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional.

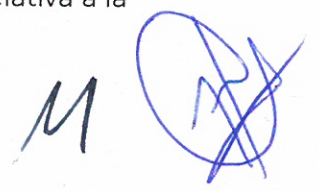
Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el Dr. Jorge Luis Silva Méndez, señaló y protestó el cargo que les confiere la LFTAIP, a los CC. Mtro. Héctor García González y Lic. Ricardo Miranda Burgos, además, informó que se contaba con el Quórum legal necesario.

I.- A continuación, el Presidente del Comité, procedió a dar lectura al:

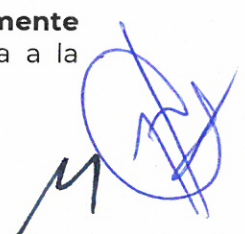
#### ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de miembros, toma de cargo, declaración de inicio de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía y aprobación de orden del día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000162318**.

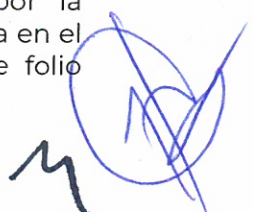


**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000168518**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000164218**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000167418**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000003219**.
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la información como **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **0001000159618**.
9. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la información como **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **0001000168818**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000164518**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000164618**.
12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000164818**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000165018**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000173918**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000174018**.



16. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000146918**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000176518**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Inversión Extranjera, relativa a la solicitud con número **0001000005319**.
19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** y se declara la **inexistencia** de la información, manifestada por la Oficina del Abogado General, relativa a la solicitud con número **0001000006019**.
20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Oficina del Abogado General, relativa a la solicitud con número **0001000177418**.
21. Confirmar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 5718/18**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000082718**.
22. Confirmar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa al recurso de revisión **RRA 7191/18**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000108918**.
23. Declarar la información como **inexistente**, manifestada por la Dirección General de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 6958/18**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000113218**.
24. Confirmar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 9029/18**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000151118**.
25. Confirmar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 7175/18**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000124718**.
26. Confirmar la **incompetencia**, manifestada por la Unidad de Transparencia, en el recurso de revisión **RRA 0099/19**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000001519**.
27. Confirmar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 6929/18**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000119718**.



28. Se somete a consideración del Comité la actualización del Documento de Seguridad de la Secretaría de Economía (El cual contienen las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas aplicables a los sistemas de datos personales registradas por ésta dependencia).

**ASUNTOS GENERALES**

- Prórrogas aplicadas en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX).
- Asuntos del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

En Razón de lo anterior, continuando con el primer punto del orden del día, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día antes citado, el cual se aprobó por unanimidad.

II.. - Por otro lado, como segundo punto del orden del día, se dio a conocer el Informe de los Recursos de Revisión y Resoluciones recibidas en la Unidad de Transparencia en el período del 13 de noviembre de 2018 al 21 de enero de 2019, de acuerdo a las siguientes tablas:

NO. DE RECURSO / FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ESTATUS / COMISIONADO ASIGNADO
RRA 8013/18 0001000129018	16/11/2018	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EN PROCESO / ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
RRA 8134/18 0001000136718	16/11/2018	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EN PROCESO / FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
RRA 8135/1/ 0001000136618	16/11/2018	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EN PROCESO / CARLOS ALBERTO BONNIN ERALES
RRA 8386/18 0001000140018	23/11/2018	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	EN PROCESO / FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
RRA 8249/18 0001000144918	26/11/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR	EN PROCESO / BLANCA LILIA IBARRA CADENA
RRA 8277/18 0001000144218	26/11/2018	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EN PROCESO / BLANCA LILIA IBARRA CADENA
RRA 8547/18 0001000142718	27/11/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	EN PROCESO / FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

RRA 8759/18 0001000138218	03/12/2018	DIRECCION GENERAL DE MINAS	EN PROCESO / OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
RRA 9015/18 0001000138718	04/12/2018	DIRECCION GENERAL PARA AMERICA DEL NORTE	EN PROCESO / JOEL SALAS SUAREZ
RRA 9029/18 0001000151118	04/12/2018	DIRECCION GENERAL DE MINAS	EN PROCESO / JOEL SALAS SUAREZ
RRA 9335/18 0001000143618	07/12/2018	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EN PROCESO / KURCZYN VILLALOBOS MARIA PATRICIA
RRA 9881/18 0001000156018	14/12/2018	DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL	EN PROCESO / KURCZYN VILLALOBOS MARIA PATRICIA
RRA 9575/18 0001000150718	17/12/2018	DIRECCION GENERAL DE MINAS	EN PROCESO / KURCZYN VILLALOBOS MARIA PATRICIA
RRA 10017/18 0001000155718	7/12/2018	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	EN PROCESO / OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
RRA 0099/19 0001000001519	14/01/2019	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EN PROCESO / MARIA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS

NO. RECURSO/FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	RESOLUCIÓN
RRA 6790/18 0001000111218	15/11/2018	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	<b>REVOCAR</b> LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA E INSTRUIRLE A: EFECTO DE QUE NOTIFIQUE AL HOY RECURRENTE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS EN ALCANCE.
RRA 6848/18 0001000111018	30/11/2018	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	<b>SOBRESEE</b>
RRA 7471/18 0001000132118	04/12/2018	SUBSECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD	<b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO, A EFECTO DE QUE:  REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL (1) NÚMERO DE PYMES MEXICANAS REGISTRADAS O EXISTENTES HASTA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; (2) SECTOR AL QUE SE DIRIGEN MÁS; (3) EL NÚMERO

**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

			O EL PORCENTAJE DE ELLAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNACIONALIZADAS Y (4) POR QUÉ MEDIO O TIPO DE INTERNACIONALIZACIÓN FUERON INTERNACIONALIZADAS.
RRA 7817/18 0001000123818	04/12/2018	DIRECCION GENERAL DE MINAS	<b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO, A EFECTO DE QUE:  REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN LAS QUE NO PODRÁ OMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS CON UN CRITERIO ACORDE A LO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA RESPECTO A LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE CONTENGA LA FECHA DE ORIGEN DE LAS CONCESIONES MINERAS DEL ESTADO DE JALISCO.
RRA 6935/18 0001000112718	04/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	<b>CONFIRMAR</b>
RRA 6930/18 0001000112518	04/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTEIOR	<b>CONFIRMAR</b>
RRA 6924/18 0001000111718	05/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTEIOR	<b>CONFIRMAR</b>
RRA 6984/18 0001000116218	06/12/2018	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	<b>CONFIRMA</b>
RRA 7294/18 0001000127918	12/12/2018	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	<b>SOBRESEE</b>
RRA 6958/18 0001000113218	12/12/2018	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR  DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS	<b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO, A EFECTO DE QUE:  REALIZAR UNA NUEVA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL VOLUMEN ANUAL DE PETROLÍFEROS IMPORTADOS A MÉXICO A PARTIR DE DOS MIL DIECISÉIS, DESGLOSADO POR TIPO DE MEDIO TRANSPORTE UTILIZADO POR LAS IMPORTADORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS DEBIENDO ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE LOCALICE EN SUS ARCHIVOS, O, EN SU CASO, INFORMAR LA INEXISTENCIA DE LA MISMA.

**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

RRA 6937/18 0001000112318	12/12/2018	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	<b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO, A EFECTO DE QUE: ENTREGUE A LA PARTICULAR LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SU REGLAMENTO, SEÑALANDO LOS ARTÍCULOS QUE CONTEMPLAN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A SU INTERVENCIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA IMPORTACIONES DE MERCANCIAS.
RRA 6928/18 0001000111818	12/12/2018	UNIDAD DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES  DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	<b>SOBRESEE</b>
RRA 6938/18 0001000112418	14/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTEIOR	<b>REVOCA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y SE LE <b>INSTRUYE</b> A QUE:  ASUMA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS REQUERIDO POR LA PARTICULAR Y EMITA LA RESPUESTA QUE EN DERECHO CORRESPONDA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN AL LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RRA 5781/18 0001000090118	17/12/2018	DIRECCION GENERAL DE MINAS	<b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, Y SE LE INSTRUYE PARA QUE:  ENTREGUE AL PARTICULAR LAS "CALCULADORAS" RESPECTO DE LAS CONCESIONES MINERAS 243591 Y 231422, QUE CONSIGNAN ESTADO DEL PAGO DE DERECHOS SEMESTRALES DE CADA CONCESIÓN MINERA.
RRA 7175/18 0001000124718	19/12/2018	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	<b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, Y SE LE INSTRUYE PARA QUE:  ENTREGUE EL CONTRATO NÚMERO DGRSMS-26-18, CON VIGENCIA A PARTIR DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DE MANERA ELECTRÓNICO.  RESPECTO DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRSMS-270-14 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBERÁ PONERLO A DISPOSICIÓN EN TODAS LAS MODALIDADES FUNDANDO Y

Y

M

**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

			MOTIVANDO LA NECESIDAD DICHA SITUACIÓN, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL PARTICULAR DE MANERA GRATUITA LAS PRIMERAS VEINTE FOJAS. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ INFORMAR AL PARTICULAR LA POSIBILIDAD DE ENVIÓ DE INFORMACIÓN SEÑALANDO LOS COSTOS POR EL PAGO DE DERECHOS"
RRA 7536/18 0001000131418	19/12/2018	DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA	<b>SOBRESEE</b>
RRA 7795/18 0001000135518	19/12/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	<b>CONFIRMA</b>
RRA 8134/18 0001000136718	19/12/2018	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	<b>CONFIRMA</b>
RRA 9029/18 0001000151118	19/12/2018	DIRECCION GENERAL DE MINAS  DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO	<b>REVOCA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y SE LE <b>INSTRUYE</b> A QUE:  REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES, EN LAS QUE NO PODRÁ EXCLUIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO, LA DIRECCIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL E INDICADORES ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y DERECHOS MINEROS, A EFECTO DE PROPORCIONAL A LA PARTICULAR LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA E INFORME PERICIAL DEL LOTE "EL ARBOL" CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 016/34616, INCLUYENDO FOTOGRAFÍAS DE PUNTOS DE PARTIDA Y PLANOS .
RRA 7468/18 0001000113118	20/12/2018	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	<b>CONFIRMA</b>
RRA 8135/18 0001000136618	20/12/2018	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	<b>CONFIRMA</b>
RRA 7210/1/8 0001000118718	08/01/2019	DIRECCION GENERAL DE MINAS	<b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, Y, SE LE INSTRUYE PARA QUE:



**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

			<p>EMITA UNA NUEVA RESPUESTA, EN LA QUE INFORME A LA PARTE RECURRENTE, DE MANERA PUNTUAL LOS PASOS A SEGUIR PARA OBTENER LA INFORMACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTICULAR, PARA QUE ASÍ OBSERVE ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONCESIONES OTORGADAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.</p> <p>LO ANTERIOR PARA TODO EL PERÍODO REQUERIDO POR LA PARTE RECURRENTE, CONFORME LO ANALIZADO EN EL PRESENTE CONSIDERANDO.</p>
RRA 6929/18 0001000119718	11/01/2019	SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	<p><b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, Y SE LE INSTRUYE PARA QUE:</p> <p>EMITA A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA CLASIFIQUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR UN PLAZO DE DOS AÑOS.</p>
RRA 6949/18 0001000112618	14/01/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	<p><b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, Y SE LE INSTRUYE PARA QUE:</p> <p>PROPORCIONE AL HOY RECURRENTE EL DOCUMENTO DEL CUAL SE DESPRENDA EL FUNDAMENTO BAJO EL CUAL SE SUSTENTA LA IMPOSIBILIDAD DE HACER PÚBLICOS LOS INFORMES DE RESULTADOS O EL DOCUMENTO DE NATURALEZA JURÍDICA Y TÉCNICA ANÁLOGA DE LOS LABORATORIOS DE PRUEBA Y/O ENSAYO PARA LA IMPORTACIÓN DE PETROLÍFEROS</p>
RRA 8277/18 0001000144218	15/01/2019	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	<p><b>MODIFICA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, Y SE LE INSTRUYE PARA QUE:</p> <p>EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS UNIDADES COMPETENTES, DONDE NO PODRÁ OMITIR A LA</p>

**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

			DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE SE PRONUNCIEN EN RELACIÓN A LAS ASIGNACIONES POR ARTÍCULO 34 PARA EL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO.
RRA 8249/18 0001000144918	15/01/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR	<b>REVOCA</b> LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE <b>INSTRUYE</b> A QUE:  ASUMA COMPETENCIA, Y EMITA LA RESPUESTA QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Antes de comenzar con el análisis de cada una de las solicitudes, en uso de la palabra por parte del Mtro. Héctor García González, comentó que es necesario incorporar al orden del día, en asuntos generales la capacitación de los enlaces de cada una de las Unidades Administrativas, con la finalidad de llevar un control de la debida capacitación de sobre protección de datos personales, así como de la asistencia de los cursos de manera presencial o en línea que ofrece el INAI.

**III.-** Continuando con el Orden del Día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la confirmación, modificación o revocación de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**1.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000162318**, **"Solicito la versión pública de todos los trámites realizados por la empresa Starcom Worldwide Inc. ante la Secretaría de Economía."** (SIC).

El área de la Dirección General de Normatividad Mercantil, manifestó que, de la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos, se encontraron un acta constitutiva, un cambio de denominación y el acta de fusión, por lo que el Presidente del Comité, cedió el uso de la palabra al Mtro. Héctor García González, quien sugirió el debido testado de la información.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/I/ORD/2019**, se confirma la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio No. 316.2018.006810 del 26 de noviembre de 2018, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de una persona ajena al promovente beneficiado con la determinación de la autoridad. Se pone a disposición versión pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**2.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000168518**, “**Nos proporcionen copia simple de la acta constitutiva o documento fundacional de la empresa MARSAL ASESORES LEGALES, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA para efecto corroborar la información que contamos. Los datos que nos faltan son: Nombre del Administrador, si existiera; Objeto Social; Participación Accionaria. Por lo que solicito se nos proporcione dicho documento.**” (SIC).

El Presidente del Comité, cedió la palabra a la Unidad de Transparencia, la cual indicó que, de la búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, se localizó el acta constitutiva donde se reservaron ciertos datos personales relacionados con el patrimonio de personas físicas. El Presidente realizó la observación referente al adecuado testado, con la finalidad de hacer una versión pública de manera correcta. El Mtro. Héctor García González, comentó que el correcto testado de la información ayudaría a estar dentro del marco jurídico de la protección de los datos personales.

En virtud de lo anterior, por unanimidad, se tomó el siguiente:

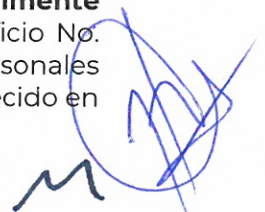
Acuerdo **2/I/ORD/2019**, se confirma la información como **parcialmente confidencial**, en concordancia con lo manifestado por la Dirección General de Normatividad Mercantil, a través del oficio No. 316.2018.007019 de fecha 7 de diciembre de 2018, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables. Se pone a disposición versión pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**3.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000164218**, “**Por este medio solicito se me informe el nombre y datos de contacto institucionales (puesto, mail, teléfono y dirección) de los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.**” (SIC).

La Dirección General De Normas, manifestó que realizó la versión pública del Directorio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. En uso de la palabra, el Mtro. Héctor García González preguntó si se habían corroborado los domicilios del directorio en todas las instancias de búsqueda de información, con la finalidad de realizar un correcto testado. Por otra parte, la Unidad de Transparencia, mencionó algunos criterios seguidos por el Instituto Nacional Acceso a la Información (INAI), sobre las instancias de búsqueda.

Finalmente, el Presidente y los miembros propietarios, votaron por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **3/I/ORD/2019**, se confirma la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, a través del oficio No. DGN.312.01.2018.3985 de fecha 13 de diciembre de 2018, por contener datos personales como son teléfono, extensión y correo electrónico, de conformidad con lo establecido en



**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

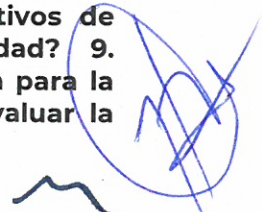
**4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000167418, “Solicito copia completa (incluyendo anexos) de las Peticiones Constitucionales presentadas al C, Secretario de Economía, mediante oficio sin número, fechado el 11 de abril del 2018, y con acuse de recibo por parte de la secretaria de economía el 13 de abril del 2018 (anexamos copia del acuse de recibo del citado oficio).” (SIC).**

El Mtro. Héctor García González, expuso a los miembros del Comité, lo referente al adecuado testado que se debe realizar a la información, lo anterior con la finalidad de evitar comprometer algún dato considerado confidencial.

Terminada la participación del miembro propietario antes mencionado, se votó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **4/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, a través del oficio. No. DGN.312.01.2018.4008 de fecha 17 de diciembre de 2018, por contener datos personales, así como datos comerciales. Se pone a disposición versión pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000003219, “NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad. 1. ¿Cuántas solicitudes se recibieron en esa Dirección General de Normas para la aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de la NOM-194-SCFI-2015? 2. ¿Cuántas aprobaciones se otorgaron para evaluar la conformidad de la NOM-194-SCFI-2015? 3. ¿Cuáles son las personas morales aprobadas para evaluar la conformidad de la NOM-194-SCFI-2015 de conformidad con la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2016? 4. ¿En qué fechas se otorgaron las aprobaciones para evaluar la conformidad de la NOM-194-SCFI-2015? 5. Proporcione en documento digital, las solicitudes y sus anexos presentadas por las personas morales aprobadas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la NOM-194-SCFI-2015. 6. Proporcione en documento digital, los documentos por medio de los cuales las personas aprobadas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la NOM-194-SCFI-2015, demostraron estar acreditadas por una entidad de acreditación, como unidad de verificación de dicha NOM. 7. Proporcione en documento digital, los documentos técnicos que la Dirección General de Normas utilizó para la valoración y determinación de la aprobación para la(s) unidad(es) de verificación correspondientes. 8. ¿En qué fecha perdió vigencia la Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación con objeto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad? 9. ¿Cuántas ampliaciones o modificaciones se publicaron de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación con objeto de evaluar la**



conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad? 10. ¿En que qué fechas y por qué medio se dieron a conocer dichas ampliaciones o modificaciones de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación con objeto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad? 11. ¿Existen aprobaciones para evaluar la conformidad de la NOM-194-SCFI-2015, que se hayan otorgado a personas morales en términos de una ampliación de la Convocatoria? Proporcione el listado de esas personas morales aprobadas. 12. Proporcione en documento digital, los documentos en los que la EMA confirma sobre la acreditación de una unidad de verificación. 13. Proporcione la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se dan a conocer las unidades de verificación para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad." (SIC).

El Presidente, cedió el uso de la palabra a la Dirección General De Normas, quien comentó haber realizado una búsqueda exhaustiva con la finalidad de dar atención a cada uno de los puntos realizados por el solicitante, poniendo a revisión documentación en versión pública.

Derivado de lo anterior, se votó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **5/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, a través de su Of. No. DNG.312.01.2019.31 de fecha 10 de enero de 2019, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables. Se pone a disposición versión pública. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, Dr. Jorge Luis Silva Méndez, realizó la observación correspondiente a las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, se tomarán en conjunto, con la finalidad de permitir un análisis de las resoluciones correspondientes, solicitando la aprobación del Comité, mismos que acordaron se hiciera de manera conjunta el análisis de los siguientes acuerdos:

**6.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000159618**, "**Copia de la Notificación de Arbitraje presentada por la sociedad Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V., y/o sus accionistas, en contra del Gobierno de México el día 19 de junio de 2018, de conformidad con el Capítulo XI del TLCAN; así como todos y cada uno de los anexos, declaraciones testimoniales y reportes de expertos relacionados con dicha Notificación de Arbitraje; la respuesta del Gobierno de México a la Notificación de Arbitraje; información sobre la composición del tribunal arbitral, incluyendo los nombres de los árbitros designados, así como cualquier resolución y/u orden con decisiones del tribunal arbitral que se hayan emitido a la fecha.**" (SIC).

**7.- Solicitud de acceso a la información con Folio: 0001000168818, "Copia de la Notificación de Arbitraje presentada por la sociedad Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V., y/o sus accionistas, en contra del Gobierno de México el día 19 de junio de 2018, de conformidad con el Capítulo XI del TLCAN; así como todos y cada uno de los anexos, declaraciones testimoniales y reportes de expertos relacionados con dicha Notificación de Arbitraje; la respuesta del Gobierno de México a la Notificación de Arbitraje; información sobre la composición del tribunal arbitral, incluyendo los nombres de los árbitros designados, así como cualquier resolución y/u orden con decisiones del tribunal arbitral que se hayan emitido a la fecha." (SIC),**

El Presidente, sugirió al área de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, la reserva de la información ya que si se presenta la información vulnera la conducción de expedientes judiciales, al velo del artículo 110, fracción XI, con ello votaba a favor de clasificar la información bajo este supuesto normativo.

Después, el Lic. Ricardo Miranda Burgos, sugirió declarar la inexistencia de la información no encontrada, pues aún no se tiene conocimiento del fallo de los árbitros.

Asimismo, el Mtro. Héctor García González expuso sus argumentos acerca de la reserva formulada, ya que como se ha mencionado, transmitir información acerca de la conducción de expedientes, causaría un serio problema acerca de cómo se pronunciaría el Tribunal Arbitral, con ello vota a favor de la propuesta.

Consecuentemente, por unanimidad, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/I/ORD/2019 y 7/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación como **reservada** de cierta parte de la información, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, a través de su Of. No. DGCJCI.511.54.858.2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 y nota, por tratarse de información referente a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 110, fracciones VIII, X, XI y XIII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 113, fracciones VIII, X, XI y XIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se **declara la inexistencia** respecto a declaraciones testimoniales, reportes de expertos, respuesta del Gobierno de México a la Notificación de Arbitraje, información de la composición del Tribunal Arbitral, nombres de los árbitros designados, resoluciones u órdenes procesales por parte del Tribunal Arbitral hasta la fecha. Considerando que, al momento de la presente solicitud de transparencia, dichas actuaciones y etapas del procedimiento todavía no ocurren, en alcance a los preceptos legales en los artículos 65, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000164518, "Solicito copia de todos los entregables, consistentes en reportes mensuales, realizados por el despacho Public Strategies Washington, INC., como parte del contrato de prestación de servicios número DGRMSG-15-18, celebrado entre la Secretaría de Economía y el**

**mencionado despacho, para Servicios de Asesoría Política y Estratégica con el Partido Demócrata del Congreso y la Administración de Estados Unidos de América en Materia de Comercio Exterior para el Ejercicio 2018, firmado entre las partes el 14 de marzo de 2018 y con vigencia al 30 de noviembre de 2018." (SIC).**

El presidente, cedió el uso de la palabra a la representante de la Subsecretaría de Comercio Exterior, la cual describió los puntos de la contestación a la solicitud, quien sugiere sea reservada, toda vez que hay un proceso deliberativo, además de que se pudiera presentar una afectación a la esfera jurídica de personas. El Presidente comentó que existen precedentes registrados con la misma hipótesis y solicitó que la prueba de daño sea detallada, cediendo el uso de la palabra al el Mtro. Héctor García González quien mencionó que si se cumple con la norma en la prueba de daño.

En este sentido, se votó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **8/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, a través de su oficio No. 500.TRANS.109.2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, por tratarse de información que podría menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales, asimismo forma parte de un proceso deliberativo y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva, esta será documentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, fracciones II, VIII, X y XI, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 113, fracciones II, VIII, X y XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000164618, "Solicito copia de todos los entregables, consistentes en reportes mensuales, realizados por el despacho Kit Bond Strategies LLP, como parte del contrato de prestación de servicios número DGRMSG-20-18, celebrado entre la Secretaría de Economía y el mencionado despacho, para el Servicio de Asesoría en Materia de Cabildeo Enfocado a Tomadores de Decisión y Líderes Republicanos en el Congreso, la Administración Federal y estados clave de los Estados Unidos de América, para el posicionamiento de México en el proceso de Modernización del TLCAN para el ejercicio 2018, firmado entre las partes el 5 de abril de 2018 y vigente del 26 de marzo de 2018 al 30 de noviembre de 2018." (SIC).**

Antes de empezar el análisis del presente acuerdo, el Presidente informó a los miembros del Comité, que esta solicitud se analiza en el mismo sentido que la solicitud anterior.

En este sentido, los miembros votaron por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **9/I/ORD/2019**, se **confirma** la **reserva** manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, a través de su oficio No. 500.TRANS.110.2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, por tratarse de información que podría menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales, asimismo forma parte de un proceso deliberativo y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva, esta será documentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, fracciones II, VIII, X y XI, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 113, fracciones II y

**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, Dr. Jorge Luis Silva Méndez, realizó la observación correspondiente a las cuatro solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, se tomarán en conjunto, con la finalidad de permitir un análisis de las resoluciones correspondientes, solicitando la aprobación del Comité, mismos que acordaron se hiciera de manera conjunta el análisis de los siguientes acuerdos:

**10.-**Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000164818**, "**Me gustaría tener acceso al Permiso IMMEX de número 610, año 2013, a cargo de la delegación de San Luis Potosí, en favor de Dayco Products. En caso de ser imposible obtener copia al permiso, agradecería poder confirmar si dicho permiso sigue vigente.**" (SIC).

**11.-**Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000165018**, "**Una copia de la autorización al programa IMMEX de la empresa Wizeline S. de R.L de C.V.**" (SIC).

**12.-**Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000173918**, "**Solicito copia de la AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA IMMEX que se dio a "DIBLO CORPORATIVO, SA DE CV" de RFC: "DCO8009185Y9" por parte de la delegación de AGUASCALIENTES. El número de IMMEX es "389" de año 2017.**" (SIC).

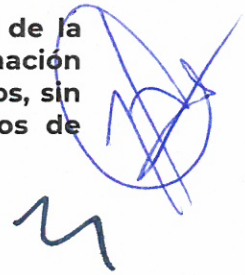
**13.-**Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000174018**, "**Solicito copia de la AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA IMMEX que se dio a "BANCO J P MORGAN SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J P MORGAN GRUPO FINANCIERO, SIN TIPO DE SOCIEDAD" de RFC: "BJP950104LJ5" por parte de la delegación METROPOLITANA. El número de IMMEX es "380" de año 2017.**" (SIC).

El Presidente, sugirió su debida fundamentación y motivación para el correcto testado de la información con la finalidad de atender cada una de las solicitudes que se presentan. El Presidente cedió el uso de la palabra al Mtro. Héctor García González, quien hizo énfasis en lo comentando, añadiendo otro punto para el correcto testado, referente al nombre del representante legal con la finalidad de respetar la normatividad.

Para finalizar se tomaron por unanimidad los siguientes:

Acuerdo **10/I/ORD/2019**, acuerdo **11/I/ORD/2019**, acuerdo **12/I/ORD/2019** y acuerdo **13/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, en concordancia con lo manifestado por la Dirección General de Comercio Exterior por contener información considerada secreto comercial cuya titularidad corresponde al beneficiario, se pone a disposición versión pública, de conformidad con lo establecido en artículos 113, fracción II y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**14.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000146918**, "**Requiero de la Dirección General de Minas, adscrita a la Secretaría de Economía, información pública consistente en: 1.- SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA (datos técnicos, sin datos personales) 2.- INFORME PERICIAL (incluyendo fotografías de puntos de**





**partida, planos, informe pericial y título de concesión minera) 3.- TÍTULO DE CONCESIÓN De cada uno de los títulos que se detallan en el anexo.”**

El área de Dirección General de Minas, comentó que ya no se lleva a cabo el testado de la firma de acuerdo con los criterios emitidos por la INAI, así el Presidente sugirió clasificar el resto de la información como parcialmente confidencial, en atención a que contiene datos personales, por lo que el Mtro. Héctor García González, mencionó que estaba de acuerdo con el Presidente, ya que la solicitud incide en la esfera jurídica de particulares los cuales pueden ser identificados.

Después de los comentarios pertinentes, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **14/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información, de la Dirección General de Minas, como **parcialmente confidencial**, con base en lo manifestado mediante oficio No. SE/610.-23955-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el cual señalan, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables. Se pone a disposición versión pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**15.** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000176518**, “**Solicito en formato electrónico PDF el reporte y/o control de incidencias de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018 de la trabajadora Ponce de León Sánchez Gabriela y copia electrónica de los justificantes de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018 y copia electrónica en formato PDF de su cedula de evaluación anual a personal operativo correspondiente al 2018**” (SIC),

En uso de la palabra, el Mtro. Héctor García González sugirió algunos testados de la información correspondiente a las calificaciones, toda vez que se podría vulnerar la imagen del servidor público, sin embargo, el área de la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento a los miembros del Comité que las evaluaciones son públicas, por ende, no se testaban las calificaciones de las evaluaciones.

Al respecto, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **15/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por el área responsable, a través de la Nota informativa de fecha 26 de diciembre de 2018, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**16.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000005319**, “**Solicito me informe y acredite con documentos y toda la información existente, si existe una fusión legal entre la institución bancaria conocida como BANCOMER y/o Banco de Comercio y/o Bancomer Grupo Financiero Bancomer S.A. de C.V. con la institución bancaria conocida como Banco Mercantil Probursa S.A. y/o Multibanco Mercantil Probursa S.A y/o Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V. y/o BBV-Probursa y/o BBV-Probursa**”

**S.A. de C.V. Solicito se agreguen todas las constancias y/o documentales relativos que se hayan originado en caso de existir la fusión citada." (SIC).**

La Dirección General de Inversión Extranjera, comento haber seguido de manera puntual y conforme a lo establecido por la normativa correspondiente, así como antecedentes del Instituto sobre protección de datos personales en la realización de la versión pública de la información, por otra parte, el Mtro. Héctor García González, sugirió hacer más visible la leyenda sobre los testados de la información, con el fin de cumplir con la normatividad.

En este sentido, se tomó por unanimidad el siguiente:

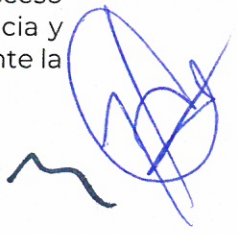
Acuerdo **16/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Inversión Extranjera, a través del Oficio No. SAJIE.315.20 de fecha 17 de enero de 2019, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**17.-Solicitud de acceso a la información con Folio: 0001000006019, "A través del presente solicito se me pueda proporcionar el acta constitutiva de la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO (CANALUM) la cual fue constituida el 7 de marzo de 2017. Requiero el acta de constitución de la misma, así como las actas de asamblea de marzo 2018 donde conste alguna modificación o cambios a estatutos realizados. Muchas gracias Esta información la resguarda regularmente la dirección de cámaras dentro de la secretaría de economía." (SIC),**

El representante de la Dirección General de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional, en uso de la palabra, mencionó a los miembros del Comité que se había realizado una búsqueda exhaustiva, donde se localizó el acta constitutiva, sin embargo, el acta de asamblea de la fecha que precisa el solicitante, no se encuentra dentro de los archivos de la Dirección, debido a la temporalidad que tienen para realizar la entrega, al ser de 5 años conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El Presidente hizo observación a la correcta entrega de la versión pública, pero sugirió la inexistencia a cierta parte de la información de conformidad con lo señalado por el área responsable.

Al respecto, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **17/I/ORD/2019**, se declara la **inexistencia** de cierta parte de la información y se **confirma** otra parte como **parcialmente confidencial**, en concordancia por lo manifestada por la Oficina del Abogado General, a través del Oficio No. 110-25-27-2508/19-1715/79150 de fecha 15 de enero de 2019, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.



**18.-** Solicitud de acceso a la información con Folio: **0001000177418**, “**Requiero los estudios, diagnósticos, investigaciones y demás documentos que sirvieron de base para tomar la decisión de extinguir el Instituto Nacional del Emprendedor, así como los análisis y estudios de impacto que causará la desaparición de dicho Instituto.**” (SIC).

El representante de la Oficina del Abogado General, informó que se reserva la información en atención a que ésta es parte de un proceso deliberativo.

Por otro lado, el Mtro. Héctor García González sugirió la homologación del formato de la prueba de daño, con la finalidad de que en futuras ocasiones se tenga el mismo formato para todas las áreas.

En ese tenor, el Comité resolvió por unanimidad el siguiente:

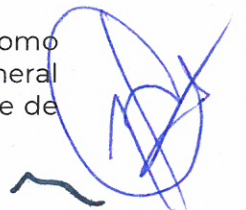
Acuerdo **18/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Oficina del Abogado General, a través de nota informativa de fecha 15 de enero de 2019, por tratarse de información que forma parte de un proceso deliberativo de la permanencia o extinción del Instituto Nacional del Emprendedor. Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 113. fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**19.-** Recurso de revisión **RRA 5718/18** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000082718**. Acto Recurrido “**Se solicita copia simple del expediente completo relativo al PROY-NOM-227-SCFI-2017. De manera particular y sin perjuicio de contar con la copia del referido expediente y, en su caso, de la versión pública que corresponda se solicitan los siguientes documentos, relativos al PROY-NOM-227-SCFI-2017: Copia simple del documento o documentos de los comentarios emitidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo; y copia simple del documento o documentos que contengan los comentarios emitidos en el Marco de la Consulta Ciudadana llevada a cabo conforme al artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Metrología y Normalización que a la letra dispone: Los proyectos de normas oficiales mexicanas se ajustarán al siguiente procedimiento: I. Se publicarán íntegramente en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al comité consultivo nacional de normalización correspondiente. En caso de que la información se encuentre disponible en fuentes electrónicas de acceso público, se solicita se informe a la brevedad conforme a la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**” (SIC).

El presidente, cedió el uso de la palabra al área de la Unidad de Transparencia la cual informó a los miembros del Comité que se estaba atendiendo conforme a lo establecido por el INAI.

Por lo que se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **19/I/ORD/2019**, se confirma la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, en concordancia a lo manifestada por la Dirección General de Normas a través de su oficio No. DGN.312.01.2018.3722 de fecha 26 de noviembre de



**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

2018, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables. Se pone a disposición versión pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

**20.-** Recurso de revisión **RRA 7191/18** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000108918**. Acto Recurrido **“En relación al concurso del puesto “Coordinador de Presupuesto” mediante las convocatorias públicas y abiertas 19-2017, 23-2017 y 03-2018, de cada una, solicito: 1. Cédula de Evaluación de Experiencia; 2. Cédula de Evaluación del Mérito; 3. Cédula de Comprobación de Registro y Recepción de Documentos; 4. Guía de Entrevista, y; 5. Reporte de Entrevista. Correspondientes al aspirante y ganador del concurso C. José Antonio Mendoza Balam.”** (SIC).

El Presidente, cedió el uso de la palabra al área de la Unidad de Transparencia, la cual comentó que se atiende conforme a lo establecido por el INAI.

Finalmente, el Comité resolvió por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **20/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos a través de su nota No. 219 de fecha 19 de diciembre de 2018, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables. Se pone a disposición versión pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**21.-** Recurso de revisión **RRA 6958/18** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000113218**. Acto Recurrido **“Cuántos litros de petrolíferos se han importado anualmente a México, desglosado de 2016 a la fecha en los siguientes medios de transporte: ¿Cuántos litros por buque tanque? ¿Cuántos litros por carrotanque? ¿Cuántos litros por autotanque o semiremolque? ¿Cuántos litros por ducto?”** (SIC).

El Presidente, en uso de la palabra mencionó que se cumplía con el requerimiento del INAI, una vez realizada una nueva búsqueda y que en ella se le informará al solicitante todos los resultados encontrados, sin embargo, cierta parte de la información debía declararse como inexistente. Así, en uso de la palabra el Mtro. Héctor García González, sugirió que existe una clara inexistencia de la información ya que de la revisión de los documentos se apreciaba la contestación por parte de la Secretaría de Economía al solicitante, sin que hubiese más datos que proporcionar.

En consecuencia, de lo anterior, los miembros del Comité realizaron la votación unánime del siguiente:

Acuerdo **21/I/ORD/2019**, se declara la **inexistencia** de la información, manifestada por la Dirección General de Comercio Exterior a través de su Oficio No. 414.2019.0004 de fecha 7 de enero de 2019, en relación a una nueva búsqueda exhaustiva de la información a partir del ejercicio 2016, no localizándose la información en su totalidad solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de



**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**22.-** Recurso de revisión **RRA 9029/18** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000151118**. Acto Recurrido **"SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA E INFORME PERICIAL DEL LOTE "EL ARBOL" EXPEDIENTE 016/34616. SE REQUIEREN DATOS TÉCNICOS QUE CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO FOTOGRAFÍAS DE PUNTOS DE PARTIDA Y PLANOS. SOLICITUD DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA"** (SIC).

El Presidente, comentó que se estaba atendiendo la solicitud mediante la versión pública con el testado correspondiente, por lo que se votó por unanimidad el siguiente:

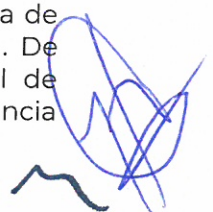
Acuerdo **22/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas a través de su oficio No. SE/610.-00072-2018 de fecha 15 de enero de 2018, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables. Se pone a disposición versión pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**23.-** Recurso de revisión **RRA 7175/18** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **00010000124718**. Acto Recurrido **"Por este conducto solicito la siguiente información en formato excel, word, pdf o cualquier otro formato que se considere conveniente y que no genere costo. Derivado a que la información ya está procesada mediante solicitud de información con folio 0001000044918 y que derivo finalmente en una resolución con número RRA 3548/18, es preciso señalar que la información en versión pública fue consultada por su servidor y que la tuve entre mis manos al dar cumplimiento a la resolución RRA 3548/18 mediante consulta in situ, en este sentido, solicito que esta información me sea entregada en formato PDF, toda vez que el procedimiento a seguir en cuanto a sacar copia fotostática de los documentos, es el mismo que para escanear los documentos en formato PDF, la única diferencia estriba en elegir en los multifuncionales el formato PDF en lugar de copia."** (SIC).

El área de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, comentó que se ponía a disposición 20 fojas de la información solicitada, además de un disco compacto que contiene en formato pdf la totalidad de la información solicitada, por lo que se estaba atendiendo el requerimiento.

En ese sentido, el Presidente y los miembros propietarios, tomaron por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **23/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de su oficio No. 713.01.DA.0003.2019 de fecha 11 de enero de 2019, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables. Se pone a disposición versión pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y 116 de la Ley General de Transparencia



y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**24.-** Recurso de revisión **RRA 0099/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000001519**. Acto Recurrido **"Documento electrónico de Word o Excel que contenga el listado de los funcionarios y empleados locales de las oficinas de ProMéxico (OREX) en Estados Unidos durante 2018 y sus sueldos netos en divisa en la que se paga (dólares) y compensaciones por vivir en el exterior. Debe contener nombres, rangos de asimilación al SEM, así como aquellos contratados como personal local o prestadores de servicios independientes, los sueldos netos mensuales en dólares de todos ellos (sin importar si son funcionarios o empleados locales) y cualquier contraprestación adicional que reciban, tales como ayuda de renta, ayuda de educación, pasajes a México, aguinaldos."** (SIC).

El Presidente, en uso de la palabra comentó que, la Secretaría de Economía no es competente para responder dicha solicitud, toda vez que ProMéxico tiene su propia Unidad de Transparencia. Por lo que los miembros del Comité al no tener dudas sobre la competencia, procedió a la votación por unanimidad el siguiente:

Acuerdo **24/I/ORD/2019**, se **declara** la **incompetencia** para conocer la solicitud, manifestada por la Unidad de Transparencia a través de su nota de fecha 22 de enero de 2019, en relación a que no es competencia de esta dependencia el atender su solicitud y se orientó para dirigirse su petición a ProMéxico. Lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**25.-** Recurso de revisión **RRA 6929/18** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000119718**. Acto Recurrido **"Requiero acceso a la totalidad de información documental que fue generada con motivo del Acuerdo comercial bilateral entre México y Estados Unidos de América, concretado en agosto de 2018. La información deberá ser desde el comienzo de las negociaciones hasta la culminación del acuerdo."** (SIC).

El área de la Unidad de Transparencia, comentó a los miembros del Comité que se atendió el requerimiento por parte del INAI en su totalidad, por lo que se realizó el testado correspondiente.

De lo anterior, los miembros del Comité tomaron por unanimidad el siguiente:

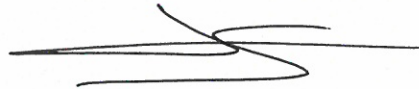
Acuerdo **25/I/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior a través de su oficio No. 500.TRANS.004.2019 de fecha 18 de enero de 2019, derivado de la posible afectación de una negociación internacional en curso. Lo anterior con fundamento en el artículo 110, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.



**ACTA I SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
30 DE ENERO DE 2019**

**26.-** Respecto a la actualización del Documento de Seguridad 2017 de la Secretaría de Economía se difiere su presentación para la siguiente sesión del Comité de Transparencia.

Agotados todos los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité procedió a dar por terminada la **I Sesión Ordinaria de 2019** siendo las 19:45 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes del Comité de Transparencia.



---

**Dr. Jorge Luis Silva Méndez**

Titular de la Unidad de Transparencia  
Presidente del Comité de Transparencia



---

**Lic. Ricardo Miranda Burgos**

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
Miembro Propietario del Comité de Transparencia



---

**Mtro. Héctor García González**

Titular del Órgano Interno de Control  
Miembro Propietario del Comité de Transparencia